FIRMADO POR
AFIBROHE
09/11/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y DE FATIGA (AFIBROHE)

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/11/2026

En Hellín, en el día de la fecha electrónica indicada al margen.

REUNIDOS,

De una parte D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, Dña MARIA DEL ROSARIO VILLANUEVA LOPEZ, NIF 74484535R, Presidente de La Asociación De Enfermos De Fibromialgia y de Fatiga (AFIBROHE), CIF G02429488 y domicilio fiscal en Calle del Carmen nº 19, de Hellín (Albacete).

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
10/11/2026

INTERVIENEN,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Segundo, en representación de la Asociación De Enfermos De Fibromialgia y de Fatiga (AFIBROHE), como presidente de la misma.

Interviene D. Miguel López Garzón, secretario general del Ayuntamiento de Hellín actuando como fedatario público a los efectos previstos en la normativa de aplicación, artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
10/11/2026

E X P O N E N

- La Asociación De Enfermos De Fibromialgia y de Fatiga (AFIBROHE) es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines, establecidos en los Estatutos, son facilitar la atención integral e individualizada, de los enfermos de fibromialgia y fatiga crónica de Hellín y su comarca, teniendo en cuenta los aspectos familiares, sociales, terapéuticos, educativos, laborables, lúdicos, asistenciales, científicos y de igualdad de las personas afectadas de fibromialgia y fatiga crónica, fomentar la rehabilitación, autonomía personal, formación, adaptación psicosocial y lucha por la igualdad, la creación de centros especializados dispensadores de apoyo multidisciplinar, establecer convenios de cooperación y colaboración con la administración pública, asociaciones y entidades privadas, a través de las cuales obtener cursos y convenios amparados en el marco legal vigente, que permitan desarrollar proyectos comunes, fomentar líneas de investigación orientadas a erradicar la enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad e fibromialgia, reunir, crear y difundir información general o especializada sobre temas relacionados con la enfermedad e fibromialgia y la participación en acciones de ámbito provincial, regional, y nacional en la relación con este síndrome, impulsar el estudio jurídico de los socios-laborales del síndrome fibromiálgico y contribuir a la creación de un mecanismo de defensa y apoyo jurídico para defender los derechos de los socios, en definitiva, la realización, dentro de la legalidad vigente, de cualquier tipo de actividad social, cultural, económica, terapeuta, científica, etc., orientada hacia personas con enfermedad de fibromialgia y/o síndrome de fatiga crónica cuyos resultados redunden directa o indirectamente en beneficio del colectivo objeto de atención.

- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de la Asociación De Enfermos De Fibromialgia y de Fatiga (AFIBROHE) , los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - - Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2026, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la Asociación De Enfermos De Fibromialgia y de Fatiga (AFIBROHE), por importe de 1.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3120.48000.05, para la Actividad de la jornada de convivencia de la asociación AFIBROHE.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
10/11/2026

Ayuntamiento de Hellín

AFIBROHE
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA
Y FATIGA CRÓNICA DE HELLÍN

SEGUNDA. - De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Asociación De Enfermos De Fibromialgia y de Fatiga (AFIBROHE) deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA. - La Entidad beneficiaria se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. La Asociación De Enfermos De Fibromialgia y de Fatiga (AFIBROHE) deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
10/11/2026

8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA. - La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2026 de la siguiente forma:

-Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

-El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

QUINTA. - La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:

 - Fechas de inicio y finalización de las actividades.
 - Lugares de realización.
 - Costes.

b) Originales o fotocopias compulsadas en este Ayuntamiento de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, que sean por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación.

Todos estos documentos **deben presentarse en formato PDF**.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR
AFIBROHE
09/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
10/11/2026

SEXTA. - El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SÉPTIMA. - En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA. - - El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026, imputándose al mismo los gastos que genera la Asociación De Enfermos De Fibromialgia y de Fatiga (AFIBROHE) para la Actividad de la jornada de convivencia de la asociación AFIBROHE.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio con la Asociación De Enfermos De Fibromialgia y de Fatiga (AFIBROHE) en caso de que no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado.

NOVENA. - En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.